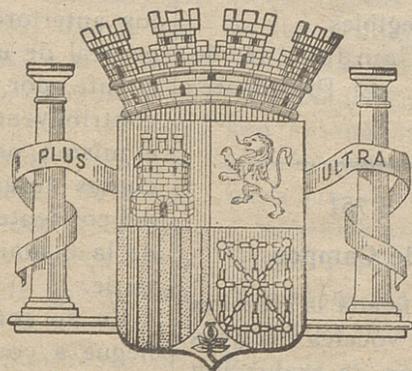


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	25 —
Trimestre . . . . .	15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.791

## Inspección provincial de Sanidad

*Estado sanitario oficial de la provincia, correspondiente a la semana que terminó el sábado 12 de los corrientes*

Sin experimentar variación el estado sanitario de la provincia durante la última semana, sigue manteniéndose elevado el número de defunciones a causa de los trastornos gastrointestinales en los niños menores de un año. Se hace notar una disminución en el número de casos de sarampión en la provincia, que, además, no ha producido ningún óbito en los pueblos, aunque sí en la capital, donde se han registrado siete defunciones por esta causa y una por difteria.

Las cifras estadísticas de nacidos y muertos durante la semana en la capital y provincia, son:

Nacidos vivos, 157.  
Nacidos muertos, 18.  
Fallecidos por todas las causas, 137.  
Fallecidos menores de un año, 54.  
Fallecidos por enfermedades evitables, 12.

Valladolid, 19 de Agosto de 1933.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 3.792

## Inspección provincial de Sanidad

Se encuentra vacante la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad, por defunción

del que la desempeñaba, del partido de Geria, de esta provincia, partido judicial de Valladolid, clasificada en cuarta categoría, con el sueldo anual de mil seiscientos cincuenta pesetas, para su provisión en propiedad.

Consta el partido de veinte familias pobres, incluidas en las listas de la Beneficencia municipal, y un censo de población de 359 habitantes.

El plazo para solicitar la vacante es de un mes, a contar desde la fecha siguiente a la de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, que lo ha sido en la del día 19 del actual.

Las instancias, en papel de la octava clase, se dirigirán a esta Inspección provincial de Sanidad, acompañada de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933).

La forma de provisión es por concurso libre de méritos, conforme con las disposiciones de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, seleccionándose los aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.

Valladolid, 21 de Agosto de 1933.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.774

## Aguilar de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, co-

rrespondiente al actual ejercicio de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campos, 21 de Agosto de 1933.—El Presidente, Julio Fernández.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Bobadilla del Campo.  
Castrejón.  
La Pedraja de Portillo.

Núm. 3.778

## Cogeces del Monte

Don Eustoquio Andrés Martín, Alcalde de esta villa de Cogeces del Monte.

Hace saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario

del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 4.ª, para el capítulo 13.º, artículo 1.º, 450 pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 3.ª, para el capítulo 18.º, artículo único, 750 pesetas.

Total: 1.200 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 13 del reglamento de la Hacienda municipal, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Cogeces del Monte, 19 de Agosto de 1933.—Eustoquio Andrés.

Núm. 3.769

## Corcos del Valle

La recaudación voluntaria del repartimiento de utilidades correspondiente al tercer trimestre del año actual y aprovechamientos de hierbas y pastos del corriente ejercicio, tendrá lugar los días 25 y 26 del mes actual por el Recaudador de este Municipio, don Isidoro García, o sus auxiliares, en el Ayuntamiento, de nueve a catorce.

Lo que se hace público por el presente para que llegue a conocimiento de los contribuyentes en ambos repartos comprendidos, tanto vecinos como forasteros.

Corcos del Valle, 21 de Agosto de 1933.—P. el Alcalde, Anastasio Gallardo.

Núm. 3.771

**Fontihoyuelo**

Formuladas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1931, y habiendo de procederse por el Ayuntamiento a su revisión, censura y aprobación definitiva, se hace público que las mismas, con sus justificantes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y 128 y concordantes del reglamento de Hacienda municipal.

Fontihoyuelo, 21 de Agosto de 1933. — El Alcalde, Quirino Leal.

Núm. 3.772

**Mayorga**

Formado el repartimiento adicional de la contribución territorial, riqueza rústica, de este término municipal, de las declaraciones presentadas a tenor de la Ley de 29 de Noviembre último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Mayorga, 21 de Agosto de 1933. El Alcalde, Pedro Fernández.

Núm. 3.750

**Morales de Campos**

Habiéndose verificado la elección para designar vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el actual ejercicio, los señores que han constituido la mesa electoral,

Hacen saber: Que practicado el escrutinio han obtenido votos los señores siguientes:

- D. Delfín Carlón Campuzano.
- » Manuel Delgado Cazorro.
- » Antonino Díez Espeso.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna, durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han al-

canzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles.

Morales de Campos, 16 de Agosto de 1933. — El Presidente, Manuel López.

Núm. 3.751

**Morales de Campos**

Habiéndose verificada la elección para designar vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el actual ejercicio, los señores que han constituido la mesa electoral,

Hacen saber: Que practicado el escrutinio han obtenido votos los señores siguientes:

- D. Salvador Pérez Martín.
- » Gonzalo del Rey Pérez.
- » Tiburcio García García.
- » Eladio Alvarez Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna en el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles.

Morales de Campos, 16 de Agosto de 1933. — El Presidente, Alberto Cazorro.

Núm. 3.768

**Morales de Campos**

La recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al 3.º y 4.º trimestres del año 1932, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, el día 31 del corriente mes, desde las ocho de la mañana a las tres de la tarde, por el recaudador don Isidoro García.

Pasado ese día se cobrará sin recargo, hasta el 10 de Septiembre, en el domicilio del Recaudador, Avenida de Palencia, número 37, Valladolid, y transcurrido dicho mes, los contribuyentes morosos incurrirán en el recargo del 20 por 100.

Morales de Campos, 21 de Agosto de 1933. — El Alcalde, Julio González.

Núm. 3.764

**Pedrosa del Rey**

Don Angel González Rico, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal de esta villa se tendrá abierta, en el sitio de cos-

tumbre, la cobranza voluntaria del tercer trimestre y atrasos de los anteriores del repartimiento general de utilidades del año corriente, por lo que se avisa a los contribuyentes comprendidos en el mismo, para que satisfagan sus cuotas durante los días 25 y 26 del corriente mes, desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos a que verifiquen el pago de las respectivas cuotas en el plazo señalado; pues si dejan transcurrir el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno hasta el 10 del próximo mes de Septiembre, en el domicilio del Recaudador, residente en ésta; pasado ese día, los que no lo hayan hecho, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de referido mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo que automáticamente se elevará a un 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Pedrosa del Rey, 17 de Agosto de 1933. — Angel González Rico.

Núm. 3.773

**Pollos**

Hallándose confeccionado el repartimiento adicional de la contribución territorial por riqueza rústica, de este término municipal, para comprender en el mismo a los contribuyentes que presentaron declaraciones con arreglo a la Ley de 29 de Noviembre de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de ocho días, a los efectos de examen y presentación de reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Pollos, 19 de Agosto de 1933. El Alcalde accidental, Mariano Campo.

Núm. 3.777

**Pozuelo de la Orden**

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, para la formación del que ha

de regir durante el de 1934, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal vigente, por término de ocho días, a fin de que, todo contribuyente o persona jurídica que lo considere justo, presente, respecto al mismo, durante el expresado plazo y el de otros ocho días más, cuantas reclamaciones u observaciones considere justas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo que determina el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pozuelo de la Orden, 19 de Agosto de 1933. — El Alcalde, Fausto Villafáfila.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Almaraz de la Mota.

Núm. 3.780

**Tordehumos**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 18 de los corrientes, acordó ampliar el período voluntario de recaudación del repartimiento general de utilidades del año 1930, pudiendo los contribuyentes comprendidos en el mismo, pasar a la oficina recaudatoria del Recaudador de Contribuciones de Medina de Rioseco, hasta el día 10 de Septiembre próximo, donde pueden satisfacer sus cuotas sin recargo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y nadie pueda alegar ignorancia.

Tordehumos, 19 de Agosto de 1933. — El Alcalde, Felipe B. Collazos.

Núm. 3.779

**Viloria**

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de modificaciones del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, incluso certificaciones y Memorias, conforme al artículo 296 del Estatuto, durante el plazo de ocho días hábiles, en cuyo plazo y otro igual sucesivo, se admitirán las reclamaciones que haya lugar, a tenor del párrafo 2.º, artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal.

Viloria, 20 de Agosto de 1933. El Alcalde, Mateo Sayalero.

Núm. 3.770

**Villacarralón**

Formuladas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1931, y habiendo de procederse por el Ayuntamiento a su revisión, censura y aprobación definitiva, se hace público que las mismas, con sus justificantes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y 128 y concordantes del reglamento de Hacienda municipal.

Villacarralón, 21 de Agosto de 1933. — El Alcalde accidental, José Rojo Vega.

Núm. 3.767

**Villamuriel de Campos**

Formado el apéndice de rectificación al Registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, que ha de servir de base para la derrama de la contribución respectiva en el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y formularse contra él las reclamaciones que procedan, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villamuriel de Campos, 19 de Agosto de 1933. — El Alcalde, Telesforo Alfonso.

Núm. 3.775

**Wamba**

Don Matías Conde, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primero, segundo y tercer trimestres del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la

cobranza de referidos trimestres tendrá lugar en los días 28 y 29 del mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Wamba, 19 de Agosto de 1933. Matías Conde.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.784

**MEDINA DEL CAMPO**

Don Gregorio López Fernández, ejerciente de Juez de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Hago saber: Que en autos de procedimiento especial hipotecario instados por don Donaciano Alonso Gutiérrez, contra don Félix Santos Pérez, hoy sus herederos, sobre pago de cantidad, se saca a tercera subasta pública, por veinte días, la finca siguiente:

Cercado de tapia, en término municipal de Nueva Villa de las Torres, a la salida de Carpio, a la derecha, de cuarenta y dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda al Este, con huerta de Benigno Pérez, hoy de Juana Matos;

Sur, camino y salida para Carpio; Oeste, ejidos que dan al lavajo de los Frailes, y Norte cercado de Nicolás del Pozo, hoy de Ramón Sánchez. Tiene una noria con su máquina y arbolado de frutales; y fué tasada para la primera subasta en siete mil pesetas.

Se señala para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de Septiembre próximo, y hora de las once, advirtiéndose:

1.º Que se procederá a la celebración de la subasta sin sujeción al precio fijo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, juntamente con la cédula personal, el diez por ciento efectivo.

3.º Que si la postura que se hiciere fuera inferior al tipo de la segunda subasta, que fué el del setenta y cinco por ciento de la primera, podrán el actor, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días; y en ese caso, será admitida definitivamente la postura superior; si transcurriesen los nueve días sin que se mejorase la postura, se aprobará el remate.

4.º Que en el acto de la subasta hará constar el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

5.º Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría judicial.

Dado en Medina del Campo, a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — Gregorio López. — Licenciado Fulgencio Peralta.

482

**Juzgados municipales**

Núm. 3.782

**VALLADOLID.—PLAZA**

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto a Sara León, contra Manuela Marcos Alonso, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dis-

positiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Manuela Marcos Alonso, como autora de una falta de hurto a Sara León, a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, indemnización de treinta pesetas a la perjudicada, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciada Manuela Marcos, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, por ignorarse su actual domicilio y paradero.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Yaque. — Rubricado.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente testimonio, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — E. Mario Aparicio. — Visto bueno: Julio Yaque.

Núm. 3.783

**VALLADOLID.—PLAZA****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el núm. 625 de entrada del corriente año, por falta contra el reglamento de Policía de Ferrocarriles, contra Francisco Román Navas y otros; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Francisco Román Navas, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de Septiembre próximo, y hora de las diez y siete, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias (frente al Palacio de la excelentísima Diputación), a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.785

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, por escándalo, contra Fernando Campos Sierra y otros; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado condenado Fernando Campos Sierra, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con objeto de hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenado en dicho juicio; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provin-

cia, la expido en Valladolid, a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.786

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 32, por escándalo y otras faltas, contra Gregorio y Nicolás de la Fuente García; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados condenados Gregorio y Nicolás de la Fuente García, por ignorarse sus actuales domicilios, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a hacer efectivas las responsabilidades a que han sido condenados; apercibiéndoles

que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Valladolid, a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y tres. El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.789

VALLADOLID. — PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 246 del corriente año, por malos tratos a Vicente Santamaría, contra Julián Messi Francis, se ha dictado en el mismo, con fecha 29 de Abril último, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Julián Messi Francis, como autor de una falta de malos tratos a Vicente Santamaría, a la pena de quince pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al Julián Messi y Vicente Santamaría, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos, Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.— Visto bueno: Julio Yaque.

# Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

## LÍNEA DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA

### AVISO AL PÚBLICO

#### Supresión de guardería en varios pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 15 de Septiembre próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Medina del Campo a Zamora que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de VALLADOLID.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos, alquerías, aldeas, etc., a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
4,537	Camino de Dueñas.....	Camino de Dueñas.	Valladolid..	Medina....	Medina, Dueñas, Campillo, Carpio, Nueva Villa de las Altas Torres y Villaverde.....	Tipo A
7,446	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Villaverde de Medina.	Villaverde, Dueñas, Medina, Nueva Villa de las Altas Torres.....	Id.
28,894	Idem ordinario a los Evanes.	Camino de los Evanes.....	Idem.....	Pollos.....	Pollos, Siete Iglesias, Dehesas de Eván de Arriba y Eván de Abajo, Bayona y Cartago.	Id.

Al quedar sin guardar el paso a nivel citado y con objeto de prevenir a los usuarios del camino correspondiente la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales de tipo A advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones «PASO SIN GUARDA» y «OJO AL TREN» y otro cartel inferior diciendo «ATENCIÓN AL TREN», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura pintados en rojo y blanco.

La existencia de dicha señal indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, QUE ÉSTE NO TIENE GUARDA y, en consecuencia, los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

15 de Agosto de 1933.

480